# INE/JGE190/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO QUE PIDE UNA FUNCIONARIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

#### GLOSARIO

<b>Estatuto</b> Estatuto del Servicio Profesional Electora
--

Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo

INE/CG162/2020.

**INE/Instituto** Instituto Nacional Electoral.

**Junta** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional

Electoral.

**Servicio** Servicio Profesional Electoral Nacional.

#### ANTECEDENTES

**I. Ingreso al Instituto.** El 16 de octubre de 2008, Azucena Pérez Rodríguez, ingresó al Instituto como miembro del Servicio.

A la fecha se desempeña como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro.

II. Aprobación de la reforma al Estatuto. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- **III. Solicitud de licencia sin goce de sueldo.** Azucena Pérez Rodríguez, con fundamento en los artículos 64 y 65 del Estatuto, el 3 de octubre de 2023, presentó ante la Vocal Ejecutiva y la Vocal del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Querétaro, escrito por el que solicitó licencia sin goce de sueldo, respecto del periodo del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2023.
- IV. Aprobación por la Junta Distrital. El pasado 4 de octubre, la Vocal Ejecutiva y la Vocal del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en Querétaro, mediante oficio INE/QRO/JD06/VE/039/2023, enviaron a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva, su visto bueno respecto al otorgamiento de licencia sin goce de sueldo, así como el escrito de solicitud y su anexo.
- V. Remisión de documentación. El 9 de octubre de 2023, el Vocal Secretario de la Junta Loca Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante oficio INE/VSL-QRO/660/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la documentación, para que, conforme a la normativa aplicable, se analizara y se determinara lo que en derecho corresponda.

### CONSIDERANDOS

#### Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar el Acuerdo por el que se autoriza la licencia sin goce de sueldo a Azucena Pérez Rodríguez, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, conforme con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 40, numeral 1, incisos d) o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 24, fracción XII y 65, párrafos primero y tercero del Estatuto.

#### Segundo. Marco Normativo

En materia del Servicio del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero Base V, apartados A, párrafo primero y segundo; así como el

Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 168 párrafo segundo del Estatuto y 48, inciso c) del Reglamento Interior.

Ahora bien, respecto al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 57, 64 y 65 del Estatuto, así como el numeral 611 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.

En cuanto a las facultades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto le confieren la facultad de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, al igual que lo previsto en el artículo 48, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que establece como atribución de la Dirección Ejecutiva el organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y base de datos del personal del Servicio.

## Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

La Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, solicita licencia sin goce de sueldo por el periodo del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2023, lo anterior, por motivos personales y familiares como se advierte de los anexos del presente Acuerdo.

Al respecto, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del estado de Querétaro, envió el oficio INE/VSL-QRO/660/2023, mediante el cual, remitió la solicitud y las constancias correspondientes, de las cuales, concatenadas con la documentación que obra en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se advierte lo siguiente:

a) Azucena Pérez Rodríguez, ingresó al Servicio del sistema del Instituto el 16 de octubre de 2008, como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis, por lo que, a la fecha cuenta con 15 años y 7 días en el Servicio.

- **b)** Presentó su solicitud por escrito.
- c) En la solicitud manifiesta que realiza su petición por motivos personales y familiares, por tanto se trata de actividades que no son contrarias a los intereses del Instituto.
- **d)** Cuenta con el visto bueno de su superior jerárquica y normativa de conformidad con el oficio INE/QRO/JD06/VE/039/2023.

De lo antes expuesto, se desprende que Azucena Pérez Rodríguez, cuenta con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, específicamente, ha trabajado hasta esta fecha por 15 años y 7 días; y por ello, supera el tiempo mínimo requerido como personal del Instituto para solicitar licencia sin goce de sueldo, por lo que se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 64 del Estatuto.

Asimismo, consta el visto bueno de su superior jerárquica, pues como se señaló, obra el oficio INE/QRO/JD06/VE/039/2023, firmado por la Vocal Ejecutiva y la Vocal del Registro Federal de Electores de la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante el cual se aprobó su petición; además de que el periodo por el que solicita la licencia es por dos meses y un día, lo que no rebasa el término de seis meses previsto en el artículo 65 del Estatuto; tal hecho a su vez, no afecta las necesidades institucionales, ya que del visto bueno de su superior jerárquica y normativa, se advierte su autorización no afectaría las funciones y labores de la junta distrital ejecutiva en que se encuentra adscrita, aunado a que no es contrario a los intereses del Instituto, en tanto que solicita la licencia por motivos familiares y personales, por lo que no existe impedimento para que la Junta autorice la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 245, fracción II, del Estatuto y 218 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, el periodo respecto del que se solicitó la licencia sin goce de sueldo no será computado en la antigüedad de la citada miembro del Servicio.

Por último, no pasa inadvertido que conforme al artículo 611 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, el personal del Instituto que solicite la licencia sin goce de sueldo deberá realizarlo con treinta días de

anticipación a la fecha en que de inicio la misma; y que de las constancias se desprende que la solicitud fue presentada por escrito el 3 de octubre de 2023, de lo que resulta que no se presentó con la anticipación debida, no obstante tal circunstancia, en aras de maximizar los derechos de la solicitante, en relación con la crianza de un menor, y al privilegiar el interés superior de la niñez, se tiene por acreditado el requisito de referencia.

Así, en concordancia con lo señalado, esta Junta conoce y aprueba la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos; por lo que se emite, el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a Azucena Pérez Rodríguez, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro. La licencia estará vigente en el periodo comprendido del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, durante el periodo de la licencia a Azucena Pérez Rodríguez, se suspendan las remuneraciones inherentes al cargo de Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Querétaro y aquellas que del mismo se deriven para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.para que notifique a la interesada, a su superior jerárquica y normativa, así como a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, el contenido del presente acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.para que informe a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en la sesión que corresponda.

**Quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de octubre de 2023, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal, del Director de la Unidad Técnica Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA